



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO **EE 092** DE
(**30 ENE 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 105 de la Ley 115 de 1994 y artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 67, la Carta Política establece “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)” y el Artículo 44 señala que: “(...) El estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, establece “**artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacantes temporales.** Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”

Que, mediante Decreto **No. 1472 de 26 de diciembre de 2025**, se autoriza la separación temporal a **DIEGO ANDRÉS GUTIERREZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1019046843** en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN CASAS** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**.

Que, derivada de la situación anterior, se presenta la vacante Temporal en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN CASAS** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**, por separación del Titular **DIEGO ANDRÉS GUTIERREZ GARCÍA**.

Que, en atención a lo anterior, a la fecha no hay funcionario asignado a la vacante temporal para el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10**, asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN CASAS** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**, de manera que persiste la necesidad del servicio; por lo tanto, se requiere garantizar la efectiva prestación del servicio del cargo, siendo necesario proveer por los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria hasta que culmine la situación administrativa que dio origen a la necesidad del servicio.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO **092** DE

(**30 ENE 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal.

Que, mediante radicado BOY2024ER079471, la señora BLANCA NELY CRUZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24149300, solicitó el reconocimiento de la medida de protección por acción afirmativa en razón a su condición de prepensionada, calidad que, tras el estudio correspondiente, fue acreditada.

Que, la Subdirección de Talento Humano - Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá verificó el cumplimiento de los requisitos de la señora **BLANCA NELY CRUZ PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía **N°24149300**, para desempeñarse en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN CASAS** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**.

Que, el Departamento de Boyacá como Ente Territorial certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a BLANCA NELY CRUZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía **N° 24149300** en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, grado 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN CASAS** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer, por lo cual al regreso del titular la aquí nombrada en provisionalidad quedará automáticamente desvinculada del cargo y/o hasta que la aquí nombrada en provisionalidad cumpla con los requisitos previstos en la ley para acceder a la pensión de vejez.

Artículo 3. El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.

Artículo 4. Comunicar bajo los preceptos del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO **092** DE
(**30 ENE 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal.

Artículo 5. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los **30 ENE 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica -SEB

Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy - Subdirectora Talento Humano

Revisó: Efraim Olivo Melo Becerra, Profesional Especializado (E) – Gestión de Personal.

Revisó: Yineith Ussa, Abogada, Gestión Personal.

Proyecto: María José Leal – Contratista